



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO ALIMENTOS DE MENORES RAD.
13647408900120230006500 DTE: MILEYDIS REALES
CARO, DDO: JOSE LUIS UTRIA SALAS.

JULIO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

En el presente proceso la parte demandante señala que no se han hecho efectivas las medidas cautelares que vienen decretadas contra el demandado en el proceso, por lo cual es procedente **requerir por segunda vez** al pagador destinatario de la orden, en garantía del interés prevalente de menores de edad en el proceso (art. 44 Constitución Política).

Prevéngase sobre las sanciones consagradas en el numeral 1 del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, en indíquesele que, pese a su respuesta de 20 de junio de 2023, no se han constituido depósitos en la plataforma de Banco Agrario de Colombia, lo que lo puede hacer **solidariamente responsable** por lo no descontado y consignado. En consecuencia, se

RESUELVE

ÚNICO: OFICIAR por secretaría, al pagador de COOVIAM CTA., en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolívar

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d989535818c26d020f46d0aad580bcc0071b22ee2d0e51db02df78719c1f4397**

Documento generado en 07/07/2023 02:57:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>